



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REF - EX-2022-54516454- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1011-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2023-71805447-APN-DTD#JGM y en la página 3 del documento N° RE-2022-54516399-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1354/25.-**

ACTA DE COPAR CCT 1058/09 "E"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Septiembre de 2021, se encuentran reunidas, por el sector empresario, la firma **NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A.**, representadas por el Lic. Jorge Gastón LAFFUE, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado de la Dra. ANA MARIA COZZA y por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, -en adelante **ALEARA**-, el Doctor Ariel FASSIONE, en su carácter de Secretario Gremial conjuntamente con la Señorita SANDRA WEBER, en su carácter de Secretaria de la Mujer, Miembro de Comisión directiva, con el patrocinio letrado de la Dra. LUCIANA AMBROSIO, quienes se reúnen conformando la COPAR prevista en el artículo 6° del CCT vigente.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de concluir con el tratamiento de la pauta salarial 2021. En tal sentido, y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan:

PRIMERO: La totalidad de los incrementos de carácter no remunerativo 30% (treinta por ciento) otorgados al personal en la paritaria del año 2020 pasará a integrar los salarios básicos de todas las categorías laborales previstas en el CCT vigente en el siguiente orden, a saber: 15% (quince por ciento) en el mes de enero de 2022 y 15% (quince por ciento) en el mes de Febrero de 2022.

SEGUNDO: La suma de \$ 4.000 abonada a los trabajadores que efectivamente prestaron servicios, en el mes de julio de 2021 y de \$ 5.000 para los trabajadores activos enero 2022, revestirá el carácter de ajuste de haberes no remuneratorios. No integrará el salario ni será deducido y bajo ningún aspecto revestirá el carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación del servicio cumplida sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias. Queda exceptuado de dicha percepción el personal que se encuentre en período de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo, extra común, eventual y por jornada hípica.

TERCERO: Con los nuevos montos conformados en base a lo estipulado en la cláusula Primera, se acuerda otorgar un incremento de carácter no remunerativo del 45% (cuarenta y cinco por ciento) a abonarse en cuatro tramos: 15% (quince por ciento) a

SANDRA ELIZABETH WEBER
Secretaria de la Mujer
ALEARA

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
T° 83 FP 368 CPACF
T° VII FP 223 CAD.IMP

ANA MARIA COZZA

partir del mes de septiembre de 2021; 10% (diez por ciento) a partir del mes de noviembre de 2021; 10% (diez por ciento) a partir del mes de marzo de 2022 y 10% (diez por ciento) a partir de junio de 2022. La totalidad de los incrementos arriba mencionados, serán incorporados al básico de la siguiente forma: el 25% (veinticinco por ciento) en el mes de enero de 2023 y el 20% (veinte por ciento) restante en febrero de 2023.

CUARTO: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, las empresas las tomará como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar las cuotas del SAC.

QUINTO: En el mes de julio de 2022 las partes iniciarán la negociación paritaria de dicho año.

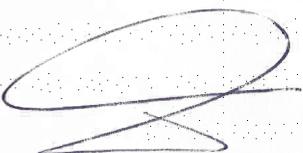
SEXTO: Ante la cancelación de la actividad normal de la Empresa por disposición Nacional, Provincial y/o Municipal que determine el cierre de los establecimientos, el presente acuerdo queda suspendido.

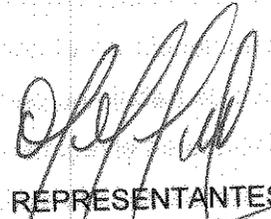
SEPTIMO: En el eventual caso de que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos durante la vigencia del presente acuerdo, las sumas asignadas se consideraran a cuenta del presente acuerdo.

OCTAVO: Las decisiones objeto de esta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión CoPar, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar dicha acta como complementaria del CCT 1058/09 "E" y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTES
SINDICALES


Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
Tº 83 Fº 366 CPACF
Tº VII Fº 223 CAD.MM


REPRESENTANTES
EMPRESARIOS


SANDRA ELIZABETH WEBER
Secretaria de la Mujer
ALEARA


ANAMARIA COZZA
SECRETARIA DE LA MUJER
ALEARA
CCT 1058/09 "E"
CCT 1058/09 "E"
CCT 1058/09 "E"



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:09:48 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.23 11:09:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1011-25 Acu 1354-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.